



INFORMA

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2013

Número 25/2013

Fecha: 29/NOVIEMBRE/2013

REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (27/11/2013)

Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2014 Capítulo III: De los gastos de personal

Éste fue el tema abordado hoy en la reunión de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma, lo que incluye las retribuciones del personal, la tasa de reposición de efectivos, la Oferta de Empleo Público, etc.

Como podéis suponer desde la Administración se nos informó de que no habrá **ningún incremento retributivo para el personal** y que, acerca de los otros asuntos, poca novedad presenta con respecto al año pasado, principalmente porque prácticamente la totalidad del texto presentado dicen seguir las directrices marcadas por la legislación básica de carácter estatal.

Así pues, a la **congelación salarial** de todos los empleados/as públicos/as de la Administración del Principado de Asturias (personal funcionario, laboral, estatutario, del ámbito de Justicia, altos cargos, etc.) hay que añadir una **tasa de reposición máxima de personal del 10%** únicamente para aquellos sectores considerados como "prioritarios" y que se relacionan en el articulado (para el resto de sectores "no prioritarios" la tasa de reposición es cero), y una **Oferta Pública de Empleo inexistente**, si acaso la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos de ofertas públicas de empleo de años anteriores.

No hacen falta más detalles para que desde **SICEPA-USIPA-SAIF** manifestáramos nuestro más **absoluto rechazo a un documento que por enésimo año consecutivo insiste en castigar a las empleadas y empleados públicos con una nueva congelación salarial y con una mayor pérdida de poder adquisitivo de la que ya arrastrábamos**. Sin embargo, el documento presentado suscita otra serie de interrogantes que, tras escuchar las ¿explicaciones? de los responsables de la Administración allí presentes, nos ha generado nuevas inquietudes.

No hablamos de que el documento en cuestión no incluya el cuadro de los tipos de **complemento específico** -el destinado a retribuir las condiciones especiales de cada puesto-, que, como en ocasiones anteriores, se nos entregará cuando comience la negociación del Acuerdo de Retribuciones.

Pero sí hablamos, por ejemplo, de que a pesar de que el documento establece que "los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo", nuestro Director General de la Función Pública se apresure a precisar que se trata de la productividad "fija" la que será pública, y no la productividad "variable".

Como también hablamos de que la Administración no actúe “de oficio” no ya al respecto del **abono de la paga extraordinaria** perdida el año pasado -que entendemos que tendrá que ser el Tribunal Constitucional el que se pronuncie-, sino del **abono de la parte proporcional** devengada y que tantos juzgados de España han estimado procedente su devolución. Porque para rechazar nuestra propuesta, la contestación de Función Pública de remitirnos a la legislación básica es la misma contestación que nos dio cuando pedimos la reducción de jornada laboral en verano, y, sin embargo, hete aquí que los empleados públicos de distintos órganos y/o servicios no sólo de distintas Administraciones Locales, sino incluso de la propia Administración General del Estado de la que partió la famosa norma, disfrutaron de esta reducción de jornada que a nosotros se nos negó aquí.

En cuanto a la **tasa de reposición máxima del 10%**, únicamente para **sectores prioritarios**, la Administración insiste en recordarnos que se trata de algo regulado por normativa básica de carácter general, que es lo que realmente impide nuevas incorporaciones de personal y, por tanto, la **nula oferta de empleo público**, a pesar de que, tal y como manifestó **SICEPA-USIPA-SAIF**, esa regulación sea contraria y limite lo establecido en la Ley 3/85 de Ordenación de la Función Pública en su artículo 29.1 (“Las Leyes de Presupuestos del Principado determinarán en cada ejercicio las plantillas de todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma”) y en su artículo 40 (“El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente”), con el inaceptable resultado de la **vulneración del derecho fundamental reconocido a los ciudadanos y ciudadanas de acceso a la función pública** en las diferentes Administraciones Públicas.

Vulneración que también se produce cuando se hace caso omiso a lo establecido en el artículo 18.4 del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”, pues, según se nos informó, tampoco se van a convocar **procesos de promoción interna**, dado lo cual, si no pretenden convocar ningún proceso de promoción interna, alguien debería de explicarnos -desde Función Pública no lo han hecho- por qué entonces se incluye en el articulado del documento presentado el párrafo segundo del punto 3 del artículo 32, que dice: “No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna”.

Pero no siendo todo esto bastante, incluso se nos “amenaza” con que **la tasa de reposición de efectivos del 10% será como máximo**, es decir, que no se tendría por qué llegar a ese porcentaje de reposición. Cosa que no nos coge por sorpresa, puesto que, por poner un ejemplo, en un ámbito considerado como “prioritario” como es el sanitario, ya el año pasado no se llegó a ese porcentaje de reposición en las distintas categorías profesionales, y aún llegando a él, insistimos en que se trata de una **tasa de reposición manifiestamente insuficiente, con la caída de calidad y de eficiencia de los distintos servicios públicos que ello está suponiendo**. Claro que, como se nos espetó desde la Administración, esa caída de la calidad y de la eficiencia de los servicios públicos no estaba incluida dentro del orden del día de la reunión, como tampoco lo estaba el tema del **fracaso y/o del abandono escolar** que se puede derivar de la **falta de personal docente en el ámbito de Educación**. ¡Sin comentarios!

Aparte de que a los representantes de nuestra Administración aún les queda al menos un viaje a Madrid para que les sea explicada la “enrevesada” fórmula de **cómo obtener el porcentaje de esa tasa de reposición de efectivos**. En **SICEPA-USIPA-SAIF** pensábamos que un 10% es un 10% y punto. Ahora, si la Administración -la que sea- “entra” a buscar fórmulas nuevas para calcular el 10% de efectivos, mucho nos tememos que el número

resultante sea inferior al 10% “de toda la vida”. Y de esos números saben bien en el ámbito de Educación.

Llegado a este punto, cuando desde **SICEPA-USIPA-SAIF** insistimos en el tema de la tasa de reposición y en que sea convocada alguna oferta de empleo público, de conformidad con nuestro planteamiento de que **la Administración debería ser más sensible con este tema y ser la primera en dedicar sus esfuerzos a crear empleo y no a destruirlo**, como parece estar haciendo, la única respuesta que obtenemos de aquélla se limita a remitirnos al Capítulo I de los Presupuestos para concluir manifestando que **no se puede gastar lo que no se tiene**. Dicho lo cual, seguimos sin entender para qué nos traen un documento a una mesa de negociación que en nada se nos permite negociar...

No merece comentarios la referencia a los **procesos de autoorganización y políticas de personal** (artículo 27), que no es ni más ni menos que el establecimiento de la posibilidad de proceder a la **reordenación del personal**. Porque, aunque no es algo nuevo y desde la Administración se explica como una forma de garantizar el puesto de trabajo, a nuestro entender consideramos que, muy al contrario, es la **apuesta definitiva de la Administración por la nula cobertura de vacantes**, que repercutirá sin duda sobre el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos y en el aumento de la carga de trabajo sobre el resto de personal.

Por otra parte, en **SICEPA-USIPA-SAIF** también nos resulta muy difícil comprender que, en el ámbito de **Sanidad**, se “consagre” un año más el que a los **grupos C, D y E** no se les subsane el error -reconocido por todas las partes, incluso en los Tribunales- de las cuantías que se les abona correspondientes al **cuarto nivel del Desarrollo Profesional**; lo que siendo grave, lo es aún más cuando escuchamos la explicación de Función Pública de que “ellos” se limitan a abonar por este concepto las cantidades que establece la Ley de Presupuestos. Pero, entonces, nos reiteramos en la pregunta anterior... ¿alguien nos puede explicar para qué nos han trasladado este documento y para qué nos han convocado a esta reunión? ¿Es que no se trata de que presentemos nuestras alegaciones y de que negociemos el texto en la parte que nos afecta? Tal parece que el error de transcripción en las mencionadas cuantías correspondientes al Desarrollo Profesional de los grupos “C”, “D” y “E” ha sido cometido deliberadamente. Llevamos tres años... ¿Cuántos años más tendremos que esperar? ¿O tendrá que ser una nueva sentencia la que, **como viene siendo habitual en estos últimos tiempos**, obligue a la Administración a cumplir con sus obligaciones? Porque, para otros... ¡bien que se apresuraron cuando hubo que modificar las retribuciones de los señores/as diputados/as de la Junta General del Principado!

Quizás por la insistencia de todas las organizaciones sindicales en la cuestión de la necesidad de personal en todos los ámbitos de la Administración, pero sobremanera en Sanidad, llevó a ésta a reconocer la **existencia de algunas deficiencias en materia de personal** que pretenden corregir cuando se proceda al **traslado definitivo del HUCA** a sus nuevas instalaciones, cubriendo las numerosas plazas vacantes que hay en su plantilla orgánica con personal interino que procederá del elevado número de empleo eventual estructural -fuera de plantilla- que tiene en la actualidad. Para ello la Administración se compromete a publicar la plantilla, pero no sólo con las plazas, sino también con todos los puestos, jefaturas y demás incluidos.

Esta explicación, unida a las últimas declaraciones del Sr. Consejero de Sanidad acerca de la plantilla del SESPA y de su interés por estabilizarla están creando tal confusión que desde **SICEPA-USIPA-SAIF** tuvimos que intervenir para recordar a la Administración algo tan sencillo como interpretar lo que es una **plantilla orgánica**, es decir, el personal fijo y el personal interino -y todos los demás están fuera de esa plantilla-, y recordarle también que la **estabilidad del empleo** de la que parecen presumir no es gracias a la política de personal de la Administración, sino a las reclamaciones de las distintas organizaciones sindicales que los jueces estiman una y otra vez y obligan a la Administración a cumplir.

En el ámbito de **Justicia**, a la reclamación de **SICEPA-USIPA-SAIF** para que se regule un **complemento específico** -ya en vigor desde hace tiempo en otras comunidades autónomas- que atenúe las **diferencias retributivas** a partir del sexto mes en situación de **incapacidad temporal**, el Director General de Función Pública nos respondió con su tristemente “famosa” y “lacónica” expresión de **estamos en ello** para completarla con la no menos “famosa” **esperamos que pronto podamos verlo**. Desde **SICEPA-USIPA-SAIF** les deseamos suerte a nuestros/as compañeros/as de Justicia para que su tiempo de espera en este asunto no sea como el que llevamos esperando nosotros por la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y por el Catálogo de Puestos de Trabajo de Personal Laboral; ya no hablamos del Concurso de Traslados para personal funcionario porque de eso ya ni nos acordamos qué es...

Por cierto, también en este ámbito, desde **SICEPA-USIPA-SAIF** se instó a la Administración a regular un **complemento específico para compensar las diferencias retributivas existentes entre comunidades autónomas** (conocido también como **complemento autonómico**) que, como en el caso anterior, numerosas comunidades autónomas ya tienen normalizado desde que asumieron estas competencias. Desde Función Pública se nos instó a plantear la cuestión a la Dirección General de Justicia. La “cosa” no tendría mayor importancia si no fuera porque **previamente ya le habíamos planteado el asunto al Director General de Justicia**, quien nos invitó a tratar el tema con...precisamente... la Dirección General de la Función Pública. Quisimos hacer constar en el acta de esta sesión una circunstancia tan paradójica..., cosa a la que se negó el Director General de Función Pública porque... no estaba incluida en el orden del día y porque era una cosa “evidente”. ¡Lástima que en la Dirección General de Justicia no les pareciera tan evidente el día que abordamos la cuestión!

Con respecto a otra de las peticiones de **SICEPA-USIPA-SAIF** en este ámbito de Justicia, nuestra delegada sindical trasladó a la Administración la **documentación necesaria** para que ésta la estudie con la finalidad de entender porqué se sigue diciendo en la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias 3/12 de 28 de diciembre -art. 24-, y en la propuesta para el año 2014 -art. 23.3- que “el complemento específico transitorio regulado por el artículo 3 del Decreto 3/2011 que se integrará como parte esencial del complemento específico cuando se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo”, cuando en las nóminas ya se encuentra integrado y es precisamente donde la **Mutualidad General Judicial** está poniendo problemas al no distinguir los conceptos de esos complementos de destino, calculando y minorando erróneamente el abono en las situaciones de **incapacidad temporal**, y, por tanto, para subsanar el equívoco, teniendo los afectados que solicitar un **desglose de los conceptos en la nómina** y aportar copias de los acuerdos de retribuciones.

Y dado que la reunión no dio lugar a más, como siempre, en **SICEPA-USIPA-SAIF** nos ponemos a vuestra disposición no sólo para aclararos cualquier duda que tengáis al respecto sino también para hacer llegar a las distintas Mesas de Negociación vuestras propuestas y/o sugerencias.

En cualquier caso, os seguiremos manteniendo puntualmente informados...



SICEPA-USIPA-SAIF, TU FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS